



A partir del 4 de mayo de 2010

Entra en vigor la reforma de la ley procesal

El 4 de mayo de 2010 entró en vigor la reforma procesal, que junto a la Ley Orgánica del Poder Judicial, fue aprobada hace 6 meses.

Repasamos en este 10Minutos las novedades que afectan a ambas leyes y que ya comentamos al poco de su aprobación.

Desde el punto de vista procesal, la reforma de mayor calado ha sido la sufrida por las leyes de procedimiento y, en particular, por la **Ley de Enjuiciamiento Civil**, que en muchos casos se aplica como supletoria en las demás jurisdicciones. Entre las novedades destaca:

Se permite a los Secretarios Judiciales tomar decisiones sobre el procedimiento. Se consigue con ello descargar de trabajo a los jueces de forma que éstos puedan dedicarse a la labor que les es propia, es decir, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Cabe destacar la elevación del límite cuantitativo máximo en los procedimientos monitorios hasta 250.000 euros.

Respecto de la Ley de Procedimiento Laboral, se modifican diversos artículos para autorizar la intervención de los graduados sociales en algunos casos.

Se produce una novedad importante por la posibilidad de celebración de subastas judiciales vía Internet, lo que fomenta la participación, así como la transparencia y publicidad del sistema, obteniéndose mejores precios y evitándose pactos colusorios, tan frecuentes con la anterior legislación.

Por lo que hace a la reforma de la **Ley Orgánica del Poder Judicial**, ésta entra en vigor de forma inmediata, es decir, el día 5 de noviembre de 2009.

Se crea una figura nueva, los "jueces de adscripción territorial", una suerte de jueces "volantes", de carrera, pero sin adscripción a un juzgado determinado, sino a un territorio, para servir de refuerzo, apoyo o para cubrir vacantes de forma temporal, evitando así los juzgados "de paso" que tanto temen los operadores jurídicos.

Establecimiento de un "depósito" para recurrir por escrito en las jurisdicciones civil, social y contencioso administrativa.

En el orden penal este depósito solo será exigible a la acusación popular. Si el recurso se resuelve de forma favorable, estas cantidades serán devueltas. Caso contrario estos ingresos quedarán vinculados al proceso de modernización de la justicia de forma directa, distribuyéndose entre el Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia.

Este 10Minutos ha sido elaborado por Teresa Ramos de Landwell-PwC.